

G.006-47

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DE LA ENTIDAD SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, "SERVIMOS CTA"

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.815.073 de Bucaramanga nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 00201 de enero 21 de 2008 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 de enero 23 de 2008, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Dto. R. 2170 de 2.002; quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte, y por la otra **ARINDA ISABEL QUINTO CORONADO** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.32.798.624, actuando en nombre y en representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, "SERVIMOS CTA"**, con Nit.:9001754370 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la atención de necesidades de la Entidad el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 066 de 2008 y demás normas legales concordantes. Previa las siguientes consideraciones: 1) que la **LOTERIA SANTANDER** en el desarrollo de sus actividades cuenta con una sede administrativa que esta ubicada en la calle 36 No 21-16, la cual requiere mantenimiento diario de aseo, al igual que atención al personal que labora como el que externamente nos visita, de igual se requiere una persona para que realice la actividad especializada de mensajería para que atienda con prontitud las diligencias bancarias y entrega de documentos, así mismo dado el equipo automotor con que cuenta la Entidad se requiere contar con dos personas que realice labores de conducción uno para conducir los vehículos adscritos a la Gerencia General y que a su vez coadyuve en traslado de muebles y enseres y otro para que realice la conducción del carro valla . 2. Que de acuerdo a la certificación expedida por el subgerente administrativo de la Entidad y la cual reposa en el expediente contentiva del presente La Entidad no cuenta con el personal disponible para desarrollar las actividades antes descritas 3. Que el artículo 81 del decreto 066 de 2.008 prevé la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad, cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar . **PRIMERA.** Contratar cinco (5) operarios de servicios generales así: **a-** dos operarias para el servicio de aseo y cafetería en la sede administrativa de la **LOTERIA SANTANDER** ubicada en la calle 36 Nro. 21-16 de lunes a viernes. **b-** una persona para prestar el servicio de Mensajería en Bucaramanga y su área metropolitana. **c-** dos para realizar labores de conducción así: uno para conducir los vehículos adscritos a la gerencia general y traslado de muebles y enseres en la organización y el otro para la conducción del carro-valla adscrito a la subgerencia de mercadeo y ventas. **SEGUNDA.-VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 51.869.826.00) Mcte.** **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor antes señalado se cancelará al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas previa presentación de la factura y la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo **CUARTA. -VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato se inicia a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de Diciembre de 2.008 inclusive **PARAGRAFO:** En lo que respecta al conductor del carro valla la iniciación de la vigencia se efectuará a partir del 23 de abril de 2008. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para el pago del presente contrato de prestación de servicios **LA LOTERIA** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año en curso., la cual se encuentra contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal número C 030046 **SEXTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** prestará de conformidad con las disposiciones legales garantía única bancaria o de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia así: **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (CUMPLIMIENTO, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS):** A) Debe prestar garantía por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. B) Para respaldar la **CALIDAD DEL SERVICIO**, garantía por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término del mismo y cuatro meses más. C) **(RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL).** **EL CONTRATISTA** debe prestar garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. D) para respaldar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, prestará garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término del mismo y 3 años más. **PARÁGRAFO-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa **EL CONTRATISTA** se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **SEPTIMA - CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato **LA LOTERIA SANTANDER** por

medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de **LA LOTERIA SANTANDER**. **NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EI CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en la Ley. **DECIMA.- VIGILANCIA-** La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el subgerente administrativo de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 5. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. : 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el **CONTRATISTA** y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 7- Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMA PRIMERA PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personal y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento del objeto de este contrato **LA LOTERIA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del mismo hasta por un máximo de diez (10) días las cuales se podrán hacer efectivas a través de la garantía de cumplimiento. **DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con el contenido de los términos de referencia y la propuesta presentada. c- cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de acuerdo al contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y parágrafo II del artículo primero de la Ley 828 de 2.003. 2. Corresponde a la **LOTERIA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA DOMICILIO** - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta presentada por el contratista y la totalidad de los documentos que se encuentran en la carpeta contentiva del expediente del presente proceso contractual **DECIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1.- Aprobación de la garantía única. 2.- Del registro presupuestal. 3. Requiere además de la Publicación del texto del contrato en la Gaceta departamental. b, Del pago de los tributos departamentales como son: Estampillas de reforestación departamental (1%), prodesarrollo departamental (2%), procultura departamental (2%), prohospitales universitarios departamentales (2%), partiendo de la base del valor del contrato, sin incluir I.V.A.; requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen. Para constancia se firma en Bucaramanga a los cuatro(4) días de Abril de 2008.

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA

ARINDA ISABEL QUINTO CORONADO

Gerente General

Representante. Legal SERVIMOS CTA.